



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

380

San Isidro, 27 DIC. 2006

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO:

**VISTO:** el Anexo A del Documento Simple N° 06184905, seguido por Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., con el cual solicitan el saneamiento del predio de su propiedad, ubicado en Av. Canaval Moreyra s/n cuadra 5, lado impar del distrito de San Isidro;

### CONSIDERANDO:

Que, Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., presenta una solicitud de aprobación de Habilitación Urbana del terreno de su propiedad de un área de 1,000.00m<sup>2</sup>, ubicado Av. Canaval Moreyra s/n cuadra 5, lado impar que figura inscrito en la Partida Electrónica N° 07041017 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, en concordancia con el subnumeral 3.6.1 del numeral 3 del Artículo 79 la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas, como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas;

Que, en el Artículo 3 de la Ley N° 26878, Ley General de Habilitaciones Urbanas se indica que las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción les compete conocer y aprobar las solicitudes de Habilitación Urbana;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Décimo Séptima Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27157, incorporada por el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA, las Municipalidades distritales identificarán los predios ubicados en zonas urbanas consolidadas, que se encuentren como urbanos en la Municipalidad e inscritos como rústicos en el Registro de Predios, declarándolos habilitados de oficio mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el predio en mención viene siendo declarado por sus propietarios como urbano ante la Gerencia de Administración Tributaria, se encuentra inscrito como terreno rústico en Registros Públicos y se ubica en una zona urbana consolidada;





Que, habiéndose verificado que se cumplen las condiciones exigidas por la Décimo Séptima Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27157 y de acuerdo al Informe Técnico de Habilitación de Oficio adjunto al Informe N° 001501-06-20.1-SCI-GDU/MSI elaborado por la Subgerencia de Catastro Integral y al Informe N° 1928-2006-10-GAJ/MSI emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde expedir la presente Resolución;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR habilitado de oficio el predio ubicado en Av. Canaval Moreyra cuadra 5, lado impar de un área de 1,000.00m<sup>2</sup>, de propiedad de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., que figura inscrito en la Partida Electrónica N° 07041017, que figura en el Plano de Ubicación que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IDENTIFICAR al predio habilitado como el Lote Único de la Manzana Única, de la Urbanización Ampliación El Palomar, del distrito de San Isidro.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que se proceda a inscribir la modificación de la condición del predio de rústico a urbano en la Oficina Registral de Lima y Callao, trámite que conforme a lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27157, deberá ser gestionado por la propietaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitiendo copia certificada de los actuados, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la misma que se llevará a cabo por cuenta y cargo de la propietaria, debiendo efectuarse en un plazo máximo de 30 días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE



